



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Han recrudecido en los últimos días las denuncias vinculadas al estado de situación de los Hogares de Adultos Mayores en nuestra provincia. Las mismas presentan un panorama verdaderamente grave para la salud y calidad de vida de los adultos mayores, ya que definen claramente la precariedad en la que se encuentran tanto en cuanto a los servicios que se prestan, como a la situación edilicia y los recursos humanos que integran su staff permanente.

La mayoría de estos Hogares permanece además sin una habilitación definitiva que los autorice a funcionar y permita su control por parte de la autoridad de aplicación. En su momento fue la Defensora del Pueblo de la provincia, Nadina Díaz, la que demostró preocupación y le recomendó al Ministerio de Salud la clausura preventiva de una residencia ubicada en Bariloche debido a "la falta de espacio y el hacinamiento de los residentes, la regularización del personal, y los controles y registros médicos de los adultos mayores".

En particular se han expresado, entre otros, la Federación de Centros de Jubilados de la Zona Andina y la Asociación de Adultos Mayores de Bariloche, aún cuando está claro que la situación se extiende al resto de la provincia.

Río Negro cuenta con legislación vigente en la materia que determina las responsabilidades de habilitación y contralor que en este sentido les corresponde tanto a los Municipios involucrados como al Ministerio de Salud provincial.

En particular, es la ley D n° 3640, la que establece al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación y agrega la autoridad jurisdiccional de los municipios incorporando el requerimiento de la "habilitación municipal" para su funcionamiento.

El Ministro de Salud rionegrino ha dado por toda respuesta en los medios periodísticos ante una pregunta vinculada a la situación en Bariloche, una frase de dimensiones tan importantes que rozan el incumplimiento de los deberes de funcionario público, expresando: "La situación de Bariloche se replica en toda la provincia"... "Multiplicá la cantidad de abuelos de Bariloche por toda la provincia. Si Salud Pública se pone rigurosa, dejamos 2 mil abuelos en la calle".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esta afirmación encierra un concepto de una gravedad institucional mayúscula, ya que pretende esconder, en un supuesto mal mayor como lo es la posibilidad del abandono sin alternativas, el verdadero problema de ausencia de una política pública al respecto y la consecuente falta de apego a la ley. Ello sin mencionar la evidente despreocupación del Ministro, demostrada al no establecer la más mínima voluntad por la resolución de una problemática que se agudiza en la provincia y conlleva la vida misma de nuestros abuelos.

Por otra parte, la Ley Provincial N° 5071 otorga marco a los Derechos de los Adultos Mayores y crea el Consejo Provincial de los Adultos Mayores, a los fines de dar seguimiento a las políticas que se deben implementar hacia esa franja etaria de la población rionegrina. La autoridad de aplicación para esta Ley es el Ministerio de Desarrollo Social, dentro del cual funciona la Dirección para la Tercera Edad. Dicho espacio institucional cuenta con una amplia representación de los distintos sectores del Poder Ejecutivo provincial involucrados en la materia, de la Legislatura rionegrina, así como de las regiones de la provincia a través de los Consejos Locales. Ante la situación planteada, entendemos que el mismo es el ámbito propicio para -en primer lugar- convocar a los Ministros, de Salud Fabián Zgaib y de Desarrollo Social Fabián Galli, para que expliciten el tenor de las declaraciones públicas y se involucren en un serio debate que permita revertir la situación actual con la puesta en marcha de una política pública acorde a lo que nuestros mayores requieren para una vida mejor.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, que vería con agrado se realice la urgente convocatoria al Consejo Provincial de Adultos Mayores creado por ley n° 5071, a los fines de evaluar el estado de situación de los hogares y residencias de adultos mayores en la provincia de Río Negro, así como las acciones que se estuvieren llevando adelante y las definiciones sobre la necesidad de una política pública con respecto a dicha problemática.

Artículo 2°.- De forma.